

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 10 y 11 de AGOSTO de 2022; 10:01 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Radicado: 2020-00121-00.

Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. / JUAN DE JESUS TORRES
CORREDOR. / MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. / OCE
Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante y su apoderada, el demandado JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR y los representantes legales de las empresas demandadas y sus apoderados.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 10:24 a 18:23) En primer lugar, procede el despacho a resolver.

1. Se pone de presente que a la fecha no se le ha reconocido personería al Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA debido que no allegó en su oportunidad el certificado de existencia y representación legal de la empresa OCE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Se requiere a la Dra. NELLY CAROLINA GARZON para que le confiera poder al Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA. Poder que es aceptado por el referido abogado.

Se corre traslado a las partes.

POR EL DESPACHO Se le reconoce personería al Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA para que actúe en nombre y representación del demandado OCE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA en los términos y para los fines otorgado en la presente audiencia. Notificados en estrados.

2. Se pone en conocimiento el poder de sustitución aportado por el Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA a la abogada ALBA ELIZABETH GONZALEZ BARRETO para que actúe en nombre y representación de OCE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA., y del señor JUAN DE JESÚS TORRES CORREDOR

POR EL DESPACHO: Se reconoce personería jurídica a la abogada ALBA ELIZABETH GONZALEZ BARRETO como apoderada sustituta de demandado JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR y de OCE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA para que actúe en representación de éstas en los mismos términos del poder principal. Notificados en estrados.

3. Se pone en conocimiento el memorial aportado por la Dra. LUCIA VILLANUEVA ANGULO, la escritura pública número 7580 del 7 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, relativa al poder general para efectos de actuar en el proceso como apoderada general y absolver interrogatorio de parte en la presente audiencia.

POR EL DESPACHO Se niega la petición toda vez que la escritura pública limita la facultad hasta \$10'000.000.00 y el presente asunto se tramita como proceso de mayor cuantía. Sin embargo, teniendo en cuenta la presencia de la representante legal, se continúa la audiencia. Notificados en estrados.

(Min 18:24 a 18:50) **ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No existen excepciones previas que resolver. Notificados en estrados.
Sin recursos.

(Min 18:51 a 22:53) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho se teniendo en cuenta que OCE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA., y JUAN DE JESÚS TORRES CORREDOR presentó objeción al juramento estimatorio y como no se le ha corrido el respectivo traslado, este despacho dispone:

CORRER traslado por el término de 5 días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Notificados en estrados.

La apoderada de la parte actora, renuncia al termino otorgado teniendo en cuenta que ya se pronunció frente a la objeción.

POR EL DESPACHO Se acepta la renuncia del término. Notificados en estrados.

(Min 22:57) **INTERROGATORIO DE PARTE** Se procede a recepcionar el interrogatorio de

(Min 24:40 a 41:00) HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

(Min 41:01 a 01:02:20) **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se indaga a las partes si tiene ánimo conciliatorio, las cuales manifiestan tener disposición de conciliar.

POR EL DESPACHO se declara fracasada la presente etapa conforme lo anotado en audiencia. Notificados en estrados.

(Min 01:02:21 a 01:08:13) Se procede a continuar con el interrogatorio del señor HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada sustituta del demandado y OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA para que interroge al testigo según lo solicitado en el llamamiento en garantía.

(Min 01:08:45 a 01:19:17) WILLIAM PADILLA PINTO -Representante legal MAPFRE.

(Min 01:19:18 a 01:28:08) NELLY CAROLINA GARZÓN -Representante legal de OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

(Min a 01:28:09 a 2:00:19) JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR – Demandado.

La apoderada del demandante presenta tacha de falsedad.

Se corre traslado.

Se decreta un receso entre el min 01:54:17 a 01:58:33.

POR EL DESPACHO Se niega por no ser procedente. Notificado en estrados.

(Min 2:00:20 a 2:07:14) DORIS ALEXANDRA CARDENAS CALDERON – Representante legal BANCO DE BOGOTÁ.

Se decreta un receso hasta las 3:30 P.M., para la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

(Audio 2) Siendo las 4:31 P.M., se reanuda la presente audiencia y se deja constancia de la comparecencia de las apoderadas de las partes.

FIJACION DE HECHOS y OBJETO DE LITIGIO: Se fijaron los hechos y el objeto de litigio. Notificados en estrados.

Se decreta un receso hasta las 2:00 p.m., del 11 de agosto de 2022. Notificados en estrados.

(Audio 3) Se reanuda la presente audiencia siendo las 3:03 p.m.

(Min 05:20 a 06:26) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 06:27) **INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.**

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES las indicadas en el escrito de demanda y relacionadas en audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo resuelto a lo recaudado dentro de la presente audiencia.

TESTIMONIALES

- ✓ Psicóloga MAYRA ALEJANDRA CASTAÑO IBÁÑEZ.
- ✓ Perito ANDRES FELIPE DIAZ MORA, coordinador de negocios especiales de la empresa COLSERAUTO.

Las anteriores personas deberán comparecer virtualmente el día y hora que fije el despacho para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento antes de finalizar la presente audiencia. Para lo cual se advierte que le corresponde a la parte interesada procurar la comparecencia de los testigos.

En caso de requerirlo la parte que solicitó la prueba, podrá la secretaria citarlos por el medio de comunicación más expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente. En caso de ser por oficio, la comunicación debe ser elaborada por la secretaría y diligenciada por la parte solicitante, debiendo allegar la constancia de su entrega al destinatario.

En la misiva debe indicarse las consecuencias del testigo y empleador (si este es dependiente), por el desacato a lo aquí ordenado. (Art 217 y 218 C.G.P.). Notificados en estrados.

PARTE DEMANDADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Documentales: Las indicadas en el escrito de contestación de demanda y relacionadas en audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo resuelto a lo recaudado dentro de la presente audiencia.

TESTIMONIALES se decretan los testimonios de los patrulleros:

- ANDRES CAMILO CRUZ
- ANDRES CARRASCAL

Las anteriores personas deberán comparecer virtualmente el día y hora que fije el despacho para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento antes de finalizar la presente audiencia. Para lo cual se advierte que le corresponde a la parte interesada procurar la comparecencia de los testigos.

En caso de requerirlo la parte que solicitó la prueba, podrá la secretaria citarlos por el medio de comunicación más expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente. En caso de ser por oficio, la comunicación debe ser elaborada por la secretaría y diligenciada por la parte solicitante, debiendo allegar la constancia de su entrega al destinatario.

En la misiva debe indicarse las consecuencias del testigo y empleador (si este es dependiente), por el desacato a lo aquí ordenado. (Art 217 y 218 C.G.P.). Notificados en estrados.

PARTE DEMANDADA OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA., y JUAN DE JESÚS TORRES CORREDOR

Documentales: Las indicadas en el escrito de contestación de demanda y relacionadas en audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo resuelto a lo recaudado dentro de la presente audiencia. Notificados en estrados.

PARTE DEMANDADA BANCO DE BOGOTA.

Documentales: Las indicadas en el escrito de contestación de demanda y relacionadas en audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo resuelto a lo recaudado dentro de la presente audiencia.

Notificados en estrados.

Las pruebas solicitadas en los llamamientos en garantía ya fueron decretadas en la presente audiencia.

Teniendo en cuenta que dentro de las pruebas allegadas con la demanda, la parte aportó un dictamen, se pone en conocimiento por el término de 3 días de conformidad con el artículo 228 del C.G.P. Notificados en estrados.

La apoderada de la parte actora solicita se emita pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas en la contestación de las excepciones del llamamiento en garantía respecto la demandada

Se decreta un receso entre el minuto 20:04 a 38:40.

POR EL DESPACHO Se sanea el proceso en virtud del artículo 132 del C.G.P., lo anterior teniendo en cuenta que faltó el pronunciamiento de las pruebas solicitadas en el escrito que descurre las excepciones OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA., y JUAN DE JESÚS TORRES CORREDOR. Se ordena a secretaría incorporar al proceso las pruebas.

En tal sentido, se procede a decretar las pruebas documentales relacionadas en audiencia.

TESTIMONIAL Se decreta el testimonio de JUAN ANTONIO JAIMES TRUJILLO.

La anterior persona deberá comparecer virtualmente el día y hora que fije el despacho para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento antes de finalizar la presente audiencia. Para lo cual se advierte que le corresponde a la parte interesada procurar la comparecencia de los testigos.

En caso de requerirlo la parte que solicitó la prueba, podrá la secretaria citarlo por el medio de comunicación más expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente. En caso de ser por oficio, la comunicación debe ser elaborada por la secretaría y diligenciada por la parte solicitante, debiendo allegar la constancia de su entrega al destinatario.

En la misiva debe indicarse las consecuencias del testigo y empleador (si este es dependiente), por el desacato a lo aquí ordenado. (Art 217 y 218 C.G.P.). Notificados en estrados.

Culminadas las etapas de la presente audiencia se fijan las 10:00 a.m., del **3:30 P.M., de 1 de SEPTIEMBRE de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 3:45 P.M.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.
Revisó: KARJ.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa73c06efb94d8491fd32632aeef78f3e44bb99a2d0e22194f1f4dbde54abf4**
Documento generado en 23/08/2022 06:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>